

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintiuno

Dentro de la presente demanda Ejecutiva impetrada por IVAN DARIO OCAMPO TAMAYO, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de NATHALIA CAÑAS GOMEZ; se observa de su estudio que carece de un elemento de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- De conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, deberá aportarse la prueba del envío de la demanda, al correo electrónico de la parte demandada.

Se reconoce personería jurídica al Doctor CARLOS FRANCISCO ARIAS JIMENEZ identificado con T.P. No. 14.966 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8984176779253ea30c92953894079c876d61069a81c83722cc3cb  
54962de4b58**

Documento generado en 28/01/2021 09:43:56 AM

Radicado 050013110-007-2021-00019-00  
Ref. Inadmite Ejecutivo por Visitas  
Auto Interlocutorio N° 045

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**